

UGT INFORMA

MESA NEGOCIADORA DEL IX CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JCCM

Punto1. Continuación con las Disposiciones adicionales del Convenio Colectivo

Como punto previo, la Administración comienza la reunión aludiendo a las aportaciones de la parte sindical sobre el texto del artículo 114 Movilidad Voluntaria por Razones de Salud y que está a la espera de que enviemos las correspondientes propuestas.

DISPOSICION ADICIONAL DECIMA: Horas realizadas en sábados, domingos, festivos y noches.

Desde UGT y el resto de la parte social solicitamos se incluyan la situación por I.T, tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales, ya que una persona no debe tener mermas retributivas por estar enfermo.

También se plantea la posibilidad de incluir en esta disposición las realizadas en guardias localizadas, desde UGT estamos de acuerdo, pero haciéndolo extensible a todas las categorías que sean susceptibles de estar en la misma situación.

Toma la palabra la administración para invocar la ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla la Mancha, en la que, en su disposición adicional séptima, establece que en las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, y adopción o acogimiento, se debe percibir un complemento equivalente a la diferencia entre las prestaciones que reciban de dichos regímenes públicos y el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas que les corresponda en cada momento, haciendo notar que las horas realizadas en sábados, domingos, festivos y noches, no comportan igual cuantía todos los meses.

Le recordamos a la Administración que existen sentencias que determinan que son retribuciones fijas y cuales no, solicitamos que estudien el caso para evitar futuras demandas judiciales.

La Administración informa que lo estudiará.

En cuanto a incluir las horas realizadas en guardias localizadas y otras que pudieran ser similares dice que no.

Comienza un amplio debate sobre las guardias localizadas para mujeres en activo y en situación de embarazo. La Administración informa que el Servicio de Prevención de la Junta de Castilla-La Mancha recomienda no llevarlas a cabo, y que además está aceptado en el artículo 113 del Convenio Colectivo. La administración da por cerrado este tema.

UGT INFORMA

DISPOSICION ADICIONAL DECIMOPRIMERA. Centros de trabajo con indemnización de gastos de locomoción.

Desde UGT y el resto de la parte social se proponen incluir tres centros nuevos: URR Alcohete, en la localidad de YeBes, la administración alude que está situado a 300 metros del centro urbano y por tanto no le corresponde la indemnización de gastos de locomoción. También solicitamos la inclusión de los centros de Uña (piscifactoría), y Oropesa.

La administración no admite ninguna, además nos informa que está considerando sacar de esta disposición la mayoría de los centros dado que no cumplen los requisitos en la actualidad.

DISPOSICION ADICIONAL DECIMO SEGUNDA. Condiciones de desempeño de puestos tipo de la categoría profesional de conductor.

En esta disposición desde UGT defendemos que no es posible que los servicios de tercera modalidad sean realizados por personas de cuarta modalidad a menos que sean casos excepcionales y por supuesto no hay disponible en ese momento ninguna persona de tercera modalidad para realizar el servicio. Además, UGT exige que los servicios correspondientes a la tercera modalidad realizados por las personas de cuarta modalidad estos deben ser retribuidos adicionalmente en la nomina del mes siguiente a la realización de dichos servicios. La Administración contesta que no pueden comprometerse a retribuir dichos servicios y no nos dan más explicaciones.

Desde UGT apoyamos la posibilidad de crear una nueva categoría profesional dentro del Grupo Profesional III del actual convenio colectivo para organizar a nivel estructural y jerárquico las funciones que actualmente desempeñan las personas que se encuentran como encargados/as del parque móvil, y que esta figura no sea de Libre Designación (LD), pero con la condición que se debe de regular muy cuidadosamente los requisitos de antigüedad, experiencia y desarrollo del puesto de trabajo.

A diferencia de otras organizaciones sindicales que manifestaron que no era necesaria la figura de Encargado/a de Parque Móvil (EPM), siendo solo necesario Personal Funcionario Administrativo, dejando a los EPM solo para funciones de Conductor, UGT considera la figura de Encargado de Parque Móvil esencial en la organización y planificación del Parque Móvil de Servicios Generales (PMSG), recordando que además de organizar el PMSG también realizan funciones de tercera movilidad, es decir, conducen, por supuesto matizando que según la provincia se dan unas circunstancias u otras, y aunque todos los PMSG deberían de funcionar de forma homogénea, aclaramos que no es el caso, y según la provincia podemos hablar de unos u otros extremos. Por tanto, desde UGT defendemos la creación de esa nueva categoría profesional dentro del Grupo III.

Entendemos que la gestión del PMSG debería realizarse por parte de EPM nueva categoría profesional dentro del grupo III como de personal funcionario administrativo de apoyo a las correspondientes funciones administrativas del Parque.

La Administración nos informa que se han reunido con los responsables de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, y que no están de acuerdo con crear la nueva categoría profesional para la figura de EPM, además tampoco están de acuerdo en quitar como forma

UGT INFORMA

de provisión tanto de la primera, segunda y tercera modalidad la libre designación. Ante la insistencia de la parte social, la Administración nos informa que volverá a preguntar sobre la forma de provisión sobre la tercera modalidad cerrando el tema sobre la primera y segunda modalidad.

DISPOSICION ADICIONAL DEIMOCUARTA. Régimen de aplicación del convenio colectivo al personal contratado al amparo de convocatorias públicas de ayudas o subvenciones.

Simplemente se trata de actualizar los complementos de puesto al año en curso dado que los que figuran corresponden al año 2017. La Administración está de acuerdo.

DISPOSICION ADICIONAL DEMISÉPTIMA. Prestación de servicios fuera del horario ordinario por el personal integrante de las brigadas de conservación de la red viaria.

Desde UGT solicitamos finalizar en este punto la mesa de negociación y retomarla otro día. La administración y el resto de sindicatos presentes no apoyan dicha solicitud y por tanto continuamos con la reunión.

Desde UGT solicitamos la siguiente modificación del Convenio Colectivo:

~~“Así mismo, retribuye las horas de trabajo efectivo realizadas en los retenes y circunstancias referidos que, en cómputo anual, excedan de 90 y no superen las 110. Estas horas de trabajo quedan excluidas de la retribución prevista en el artículo 119.4.”~~

Cada hora de trabajo efectivo que se preste de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior se compensará por una hora de descanso y además, ~~con excepción de las horas que excedan de 90 y no superen las 110~~, se retribuirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 119.4.”

También se solicita que las personas que estén de guardia localizada los días 24 y 31 de diciembre, se le conceda al igual que ocurre en otros colectivos dos días adicionales de permiso retribuido y un incremento de su retribución.

La Administración nos informa que se han reunido con los responsables de la Consejería de Fomento y que finalmente, es Función Pública la que no esta de acuerdo con modificar el Convenio Colectivo, dejando el texto con la redacción actual, la justificación que da la Administración, es que no es viable económicamente, ya que los responsables de Fomento pretenden bajar la composición de los retenes de 5 personas a 4 personas y con esa reducción cubrir los gastos generados adicionales al cobro de las horas de la 90 a la 110, desde Función Pública confirman que los gastos serán mucho mayores y no están dispuestos asumir esta diferencia retributiva, por lo que su respuesta es clara y definitiva. Esto supone que las trabajadoras y trabajadores de las Brigadas de Fomento sigan teniendo un perjuicio grave en la retribución de las horas de la 90 a la 110, así como no tener regulado numerosos aspectos importantes (Indemnizaciones por comida, descansos, etc.) en una normativa específica.

El director general de la Función Pública insiste en que cualquier negociación que conlleve gastos adicionales en materia de personal ellos son el único órgano con potestad para llevar a cabo esa

UGT INFORMA

negociación, es decir, que la Consejería de Fomento ha estado mareando a las y los representantes de los trabajadores más de un año y medio para alcanzar un acuerdo que desde el principio no tenían potestad de realizar. UGT solicita un estudio por parte de la Administración para reconducir el tema y no se pierdan tantos meses de trabajo y esfuerzo. La Administración nos dice que son tajantes en este asunto y no asumirán ningún coste adicional.

Desde UGT denunciemos esta situación, y volvemos a incidir que este gobierno no apuesta por los Servicios Públicos, continúan sin realizar ninguna inversión en materia de personal empleado público de esta Administración, pero en cambio, si hay dinero para licitaciones a Empresas Privadas.

UGT solicita a la Administración una mesa de negociación urgente donde estén presentes las personas responsables en materia de Función Pública, en materia de Fomento y por supuesto las y los representantes de los trabajadores. La Administración nos responde tajantemente que no consideran necesaria dicha reunión, porque ya lo tienen decidido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMONOVENA. Conversión de puestos de trabajo con turno fijo de noche en puestos de trabajo con turnos rotarios

En este punto la parte social queremos que se incluyan seis plazas de tiempo parcial, exclusivamente de fines de semana, y que existen aún al servicio de la junta de comunidades de Castilla la Mancha, concretamente en la categoría de Auxiliar de Enfermería, cuatro de ellas en la Residencia Asistida Gregorio Marañón de Ciudad Real y dos en la Residencia El Alba de Guadalajara. Se inicia un debate sobre si incluirlas a "amortizar" o a "extinguir", siendo más favorable la última opción dado que si tras un concurso de traslados, ningún trabajador opta por alguna de ellas, se proponen para reconvertir a Tiempo completo. La administración lo estudiará

Punto 2. Ruegos y preguntas.

Desde UGT proponemos a la administración recuperar los dos días de Libre Disposición para las categorías de A.T.E. y T.L.S. que se perdieron tras la negociación de la ampliación de los contratos durante los meses de verano, julio y agosto, dado que en la actualidad las direcciones de los centros continúan aplazando la concesión de los días de asuntos particulares a los periodos no lectivos y de cierre de centro a la mayoría de estos trabajadores. La administración lo estudiará.

Seguiremos informando...